

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Para ello, el Órgano de Contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la cobertura de seguros de vida y accidentes para el personal al servicio de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. (en adelante, también, GHK), conforme a las bases que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U. (en lo sucesivo, GHK).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de GHK que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se establece en 3 años, con posibilidad de prorrogas anuales, con un máximo de 2.

Las primas anuales sucesivas, en caso de prórroga, se determinarán teniendo en cuenta:

- Las variaciones que se produzcan en las garantías aseguradas.
- Las liquidaciones o reajustes de prima que, con respecto a la siguiente anualidad, convengan las partes.

Se entenderá que la renovación de la póliza exige el acuerdo expreso de las partes contratantes.

Ello no obstante, en el supuesto de que GHK no acepte prorrogar en las nuevas condiciones propuestas, la/s Entidad/es Aseguradora/s vendrá/n obligadas a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado, para que GHK convoque al efecto otro nuevo procedimiento en orden a la adjudicación de un nuevo contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato para las nueve personas que conforman el colectivo es de 5.000€/año (precio máximo del contrato 25.000 euros).

No se admitirán proposiciones que excedan los tipos de licitación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de GHK de la correspondiente factura anual.

10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación suficiente

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con GHK las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con GHK, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con GHK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las oficinas de GHK, sitas en Polígono Ibaiondo, 27-3º, Edificio Orbegozo, 20.120 Hernani, y dentro del plazo establecido al efecto en la invitación, **un sobre cerrado**, con la

documentación que luego se indicará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción **“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA COBERTURA DE SEGUROS PERSONALES (VIDA Y ACCIDENTES) PARA EL PERSONAL DE GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, S.A.U.”**

En el caso de que el ofertante envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GHK la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Índice de documentos incluidos en el sobre.

b) Solicitud de participación, conforme al **Anexo I**

c) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de

procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que, a estos efectos, es de plena aplicación.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

d) Documento acreditativo de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

e) Documento acreditativo de los ramos de seguro en los que está autorizada a operar.

f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

f).1. La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

1. Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios al que se refiere el contrato, por importe igual o

superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato por cada anualidad.

2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (Responsabilidad Civil) por importe igual o superior 3.000.000€

f).2. La **solvencia técnica o profesional** del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar haber realizado como mínimo cinco servicios o trabajos similares. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

g) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como **Anexo II**, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

h) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la justificación acreditativa de dicho requisito.

i) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera. Además de la documentación en papel, se remitirá toda la oferta en formato electrónico de forma obligatoria.

j) Oferta técnica, incluyendo descripción de características técnicas y prestaciones que justifiquen que el suministro se ajusta a lo exigido en los pliegos técnicos.

k) Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo recogido en el **Anexo III** adjunto al presente Pliego.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado **c**).

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- Director de GHK.
- Responsable del Área financiera.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Órgano de Contratación. No obstante, cuando éste no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación se notificará a los licitadores.

15. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos económicos y técnicos sobre los que ha de versar la negociación, son los siguientes:

1. Precio: Hasta 51 puntos

Al objeto de realizar la valoración de las ofertas económicas, se tomará el cuadro de precios ofertado en la proposición económica con este formato:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Mejora máxima, Puntuación máxima) y P2 (Mejora cero, Puntuación cero), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 60 puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación (5.000€), al que se otorgará 0 puntos.

La puntuación obtenida (P) por cada ofertante será la resultante de la aplicación de la siguiente ecuación:

$$P = (P_{\max} \times B) / B_{\max}$$

Donde (B_{\max} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación.

2. Oferta técnica: 49 puntos. Desglose:

- **Hasta 10 puntos:** mejoras económicas complementarias, en aumento de capitales mínimos garantizados a contratar, otorgándose proporcionalmente al incremento realizado.

- **Hasta 10 puntos:** por la participación en beneficios en función de la siniestralidad. Deberá indicarse en la proposición, en su caso, tanto el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad, a aplicar sobre el resultado positivo de siniestralidad, como el porcentaje de Gastos de Administración. La proposición que oferte el porcentaje más elevado tendrá la puntuación máxima. El resto de ellas se valorará en proporción inversa respecto a la oferta más ventajosa.

- **Hasta 5 puntos:** cuando el licitador se comprometa a realizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los siniestros asegurados, una vez que éstos estén totalmente documentados, en un plazo inferior a 30 días hábiles. Se otorgará el mayor número de puntos a la oferta que ofrezca realizar el pago de los siniestros en el menor plazo y el resto de ofertas se valorará en proporción inversa. Se valorará el devengo automático de intereses en caso de demora.

- **Hasta 24 puntos:** programa de trabajo y mejoras complementarias, como:
 - Centro de trabajo en Gipuzkoa, con equipo cualificado.
 - Facilidades en los requisitos de adhesión del personal.
 - Mantenimiento de precio ofertado para un supuesto eventual de prórroga.
 - Garantías complementarias.
 - Cualquier otra mejora que el licitador estime conveniente ofertar en relación al objeto del contrato.

16. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, lo que se realizará tras la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación y la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, GHK podrá acordar la resolución del mismo.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

19. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la notificación de la adjudicación a los participantes en el procedimiento, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a GHK o ajena a ella.

En particular, le corresponderá:

Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista por demora y ejecución defectuosa.

Concurrir a la recepción de la prestación y, en su caso, tenerla por recibida.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo previsto en las prescripciones técnicas a contar desde la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP, relativo a la fuerza mayor, que se establece expresamente de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del mismo.

22. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

GHK tendrá la misma facultad a que se refieren los dos párrafos anteriores respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, GHK podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, GHK podrá decidir unilateralmente la continuación de las obras durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Se propondrán asimismo retenciones adicionales del precio del contrato.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero previa autorización, expresa y por escrito de GHK y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con GHK, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

24. SUBCONTRATACIÓN

No se permite

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si GHK acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, GHK abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

27. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GHK, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

GHK determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, GHK podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que GHK haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GHK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La resolución anticipada del contrato conllevará los siguientes efectos:

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo a las partes, los derechos éstos se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GHK y el contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, debiendo además indemnizar a GHK los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, estableciéndose en todo caso una Cláusula penal del precio del contrato.

En lo no previsto en esta Cláusula, se aplicará lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato, tiene naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos contractuales.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de GHK, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de GHK y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, el TRLCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I-MODELO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN EN EL REGISTRO

D. /D^a..... con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. nº....., y domicilio en.....con Tel. fax..... y dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las..... (*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 2 sobres constitutivos de su proposición para la contratación de la **COBERTURA DE SEGUROS PERSONALES (VIDA Y ACCIDENTES) PARA EL PERSONAL DE GIPIZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA S.A.U.**

En Hernani, a..... de..... de

Firma del presentador

() a cumplimentar por el encargado del Registro*

REGISTRO GENERAL DE GIPIZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA

ANEXO II MODELO DE DELARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., mayor de edad, con D.N.I.
nº y con domicilio en
(Teléfono, Fax, e-mail),
actuando en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil)
....., con NIF, y domicilio social en
....., teléfonofax, e-mail
....., declara que tanto el/ella como, la empresa a la que representa,
está facultada para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena
capacidad de obrar, no se halla en ninguna de las circunstancias previstas en el
artículo 60 del TRLCSP. En particular, declara expresamente no haber sido
sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y
salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Asimismo, declara:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, 12 de octubre).
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En Hernani, a dede

Firma

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*según se trate de persona física o jurídica*] n^o.....), recibida la invitación de GHK para participar en la licitación por procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la **COBERTURA DE SEGUROS PERSONALES (VIDA Y ACCIDENTES) PARA EL PERSONAL DE GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA S.A.U.** desea tomar parte en el mismo, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones.

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio de por la totalidad del servicio ofreciéndose a ejecutar el contrato por la cantidad global de.....(**Incluir desglose entre prima neta, y prima total**).

Se entienden incluidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En Hernani, a.....de.....de 2015.

Firma.